

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



**VISTO:** El informe N° 0015-2024-FONDEPES/OGA-UFGF, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002.2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 señala que, “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados”;

Que, en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la precitada Resolución establece que, “el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha

caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada desembolso y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”. Así mismo, en el literal f) señala que, “El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución, (...)”;

Que, mediante Informe N° 0015-2024-FONDEPES/OGA-UFGF, el coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera, recomienda la apertura del fondo de caja chica para el año fiscal 2024, a fin de atender los gastos menores, urgentes, no programables y de inmediata cancelación; así mismo, solicita aprobar la Directiva “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica del FONDEPES” para el año fiscal 2024, con el propósito de establecer las normas y procedimientos que permitan la adecuada administración, de conformidad con lo normado por el Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias;

Que, es necesario aprobar el Fondo de Caja Chica por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) para atender los pagos de compromisos menores y urgentes;

Con el visto del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera y el Tesorero del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Aprobar la Directiva N° 001-2024-FONDEPES/OGA, denominada “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica del FONDEPES”, para el año fiscal 2024, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la misma que será afectada conforme a los clasificadores de gasto que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – Designar a la Señora **KATIA LOURDES CORDANO ALLENDE**, como responsable titular y al Señor **MIGUEL ANGEL JUNCO VASQUEZ**, como responsable suplente para el manejo de la Caja Chica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES Sede Central.

**ARTÍCULO 4°.** - Disponer que el monto máximo de cada desembolso será hasta por la suma de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), para atender gastos menores y urgentes, debiendo contar con la autorización del Jefe de la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO 5°.** - Notificar la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera, al Tesorero y a los responsable titular y suplente a que se contrae el artículo tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.** - - Encargar a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Porta Institucional.

**Regístrese y comuníquese,**

**ANEXO Nº 01**

**ESPECIFICAS DE GASTO PARA APERTURA DE CAJA CHICA**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

	<b>META 60</b>		<b>GESTION DEL PROGRAMA LIMA-DIGECADETA</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>ESP. GASTO</b>	<b>DETALLE DE ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
1	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500.00	
2	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00	
3	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	400.00	
4	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	300.00	
5	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	800.00	
6	2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	700.00	3,000.00
	<b>META 131</b>		<b>GESTION DEL PROGRAMA DIGECADEPA</b>	
	<b>ESP. GASTO</b>	<b>DETALLE DE ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
1	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	200.00	
2	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	315.00	
3	2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	315.00	
4	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	210.00	
5	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	525.00	
6	2.3.2.7.1.1.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	535.00	2,100.00
	<b>META 132</b>		<b>GESTION DEL PROGRAMA - DIGENIPAA</b>	
	<b>ESP. GASTO</b>	<b>DETALLE DE ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
1	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,085.00	
2	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	1,000.00	
3	2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	1,800.00	
4	2.3.2.7.1.1.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	1,095.00	
5	2.5.4.1.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	1,020.00	6,000.00

	<b>META 133</b>		<b>GESTION DEL PROGRAMA - DIGEPROFIN</b>	
	<b>ESP. GASTO</b>	<b>DETALLE DE ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
1	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	300.00	
2	2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	1,400.00	
3	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	220.00	
4	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	400.00	
5	2.3.2.7.1.1.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	180.00	2,500.00
	<b>META 173</b>		<b>ACCIONES DE PLANEAMIENTO OGPP</b>	
	<b>ESP. GASTO</b>	<b>DETALLE DE ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
1	2.3.2.7.1.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	500.00	500.00
	<b>META 174</b>		<b>ACCIONES DE LA ALTA DIRECCION - LIMA G.G.</b>	
	<b>ESP. GASTO</b>	<b>DETALLE DE ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
1	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	550.00	
2	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	50.00	
3	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	200.00	
4	23.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	300.00	1,100.00
	<b>META 175</b>		<b>CONDUCCION, ADMINISTRACION Y SUPERVISION INSTITUCIONAL - JEFATURA</b>	
	<b>ESP. GASTO</b>	<b>DETALLE DE ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
1	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500.00	
4	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	100.00	
5	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	2,000.00	2,600.00
	<b>META 177</b>		<b>ADMINISTRACION: UFRH, UFGF, UFA, UFTIC</b>	
	<b>ESP. GASTO</b>	<b>DETALLE DE ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
1	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1200.00	
2	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00	
3	2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	1,000.00	

4	2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	900.00	
5	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	3,000.00	
6	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	2,000.00	
7	2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	1,000.00	
8	2.3.2.6.2.1	CARGOS BANCARIOS	100.00	
9	2.3.2.7.1.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,500.00	11,700.00
	<b>META 184</b>		<b>DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO - PROCURADURIA PUBLICA</b>	
	<b>ESP. GASTO</b>	<b>DETALLE DE ESPECIFICA DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
1	2.3.2.7.1.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	500.00	500.00
		<b>TOTAL GENERAL S/</b>		<b>30,000.00</b>